

MARIA CONSUELO ROMERO MILLÁN
ABOGADA

Señor:
Juez Sexto (6°) Civil Municipal de Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref: PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Edificio SUASIA III P.H.
DEMANDADO: Ana Cecilia Rodríguez de Mendoza y herederos de
Oswaldo Gonzalo Mendoza.

RADICACION: Expediente: 2016-1188

ASUNTO: Reposición y subsidiario de apelación contra el auto
de fecha 1 de septiembre de 2020

María Consuelo Romero Millán, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.771.444 y Tarjeta Profesional No. 40.428, en mi condición de Apoderada de Ana Cecilia Rodríguez de Mendoza, manifiesto a usted que interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto de fecha 1 de septiembre de 2020, mediante el cual resolví declarar no probada la objeción de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, para lo cual expongo los argumentos y sustentación de los recursos en los siguientes términos:

1. Argumenta el Juzgado, que la liquidación del crédito presentada por la actora, se aparta de lo dispuesto en la audiencia del 21 de enero de 2020, en el sentido de incluir cuotas causadas con posterioridad al mes de octubre de 2016, además de no haber tenido en cuenta los abonos efectuados por la demandada. De otra parte, el Juzgado asevera que la liquidación de las cuotas debe hacerse desde el mes de Junio de 2003 y no como lo hace la parte demandada desde el mes de junio de 2013.
2. De importancia muy relevante resulta decir, que el Juzgado argumenta que ordenó seguir adelante con la ejecución como lo dispuso en el mandamiento de pago, aspecto que no está conforme en las liquidaciones presentadas tanto por la parte demandante como por la demandada.
3. Allí es donde desquicia el escenario procesal y sustancial el Juzgado, como quiera que, como se advierte en la liquidación presentada por la pasiva, si se tuvo en cuenta las cuotas causadas desde Julio de 2003 al mes de Junio de 2103, a pesar de NO estar ordenadas en el mandamiento de pago, que como bien lo dice el Juzgado, es la pieza procesal que fundamenta o es báculo de la liquidación del crédito, luego yerra en ese punto la providencia impugnada.
4. A partir del mes de octubre de 2016, no es viable incluir cuotas causadas, primero porque no fueron ordenadas en el mandamiento de pago y segundo porque los demandados han estado atendiendo oportunamente el pago, y en la liquidación que hace el Juzgado las causa, es decir, incluye cuotas de administración (i) no ordenadas en el mandamiento de pago y (ii) no debidas

Avenida Calle 19 No. 3 A 37 Ofc. 1802 – TEL.FAX 2831059
mromeromillan@gmail.com – Cel.3107730593
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

MARIA CONSUELO ROMERO MILLÁN
ABOGADA

por haber sido pagadas, lo que inexorablemente distorsiona la obligación en forma indebida e ilegal.

5. Insistimos en la liquidación por la pasiva presentada, que está acorde con lo ordenados en el mandamiento de pago, donde se deduce que el capital total es de \$37.878.000 y los intereses son \$22.651.953,98, para un total a pagar de \$60.529.953,98.
6. Por lo anterior, sírvase revocar la providencia impugnada y adecuar la obligación a lo realmente causado, debido y acorde con la realidad procesal.

Atentamente,



MARIA CONSUELO ROMERO MILLAN
CC No.41.771.444 de Bogotá
T.P.No.40.428 del C.S. de la J.

RECURSOS

Ma. Consuelo Romero Millan <mromeromillan@gmail.com>

Lun 7/09/2020 3:34 PM

Para: adolfogomezr@yahoo.com <adolofogomezr@yahoo.com>; admonsuasias3@outlook.com <admonsuasias3@outlook.com>;
Juzgado 06 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (91 KB)

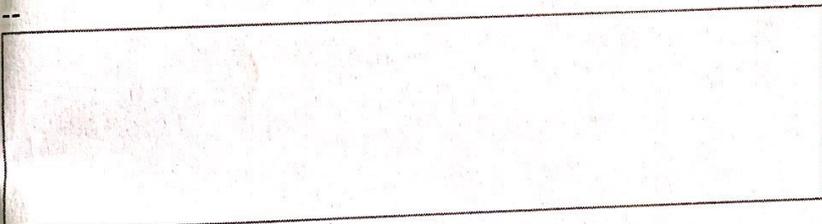
RECURSOS .pdf;

Cordial y respetuoso saludo: allego en formato PDF memorial.

Ref: Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Edificio SUASIA III P.H.
Demandado: Ana Cecilia Rodríguez de Mendoza y los herederos de Oswaldo Gonzalo
Mendoza.

Expediente: 2016-01188.
Asunto: RECURSOS

Apoderada Demandada:
Maria Consuelo Romero Millan
C.C. 41.771.444
T.P. No.40.428
E-mail: mromeromillan@gmail.com



 Mailtrack Remitente notificado con
Mailtrack